

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01249

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Bancolombia S.A. contra Gloria Esnedý González Aristizabal, por los siguientes conceptos del pagaré No. 2310095830:

1. \$1.226.209,01 como capital insoluto de las cuotas en mora desde 20 de junio de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2021.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$1.804.091,00 como intereses de plazo.
4. \$23.465.471,51 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la máxima legal señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 30 de septiembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Casas & Machado Abogados S.A.S., quien actúa a través del abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)